

Bogotá 13 de julio de 2020

Señor (a):
AYRIEL NORIEGA MONROY
AGENTE MESA DE SERVICIOS
CC. 1038142124

Ref.: Citación a diligencia de descargos. -

Nos permitimos comunicarle que la Empresa ha iniciado investigación disciplinaria en su contra, sobre los hechos que se describen a continuación:

## I. HECHOS. -

Al área de Gestión Humana se reportó sobre el incidente ocurrido en las instalaciones de la Empresa sede SANTA SOFÍA. En reporte Generado por el jefe de servicios generales, consta que el 05 de Julio de 2020, se presenta una emergencia con las bombas de eyección de aguas residuales en la sede, la cual se bloqueó por obstrucción en rotor del motor, entro en corto y se quemó, lo que pudo haber causado una grave inundación en los sótanos de la sede. Al momento de la reparación se hallaron varios elementos que causaron la obstrucción y que no debían estar en el pozo, tales como: plásticos, guantes de látex, tapabocas, toallas de manos, empaques de comestibles y moñas de cabello.

Visto lo anterior y las evidencias aportadas, se presume que los elementos antes descritos fueron arrojados a los sanitarios, por alguno de los colaboradores que estuvieron en la sede Santa Sofía en el mes de junio de 2020. Como usted fue uno de los colaboradores que laboro en la sede Santa Sofía durante el mes de junio de 2020, hemos procedido a citarlo para su respectiva declaración en relación con los hechos.

Hechos que demuestran además del daño patrimonial, la intención de omitir instrucciones dadas sobre Adecuada disposición de residuos, lo que constituye una grave violación al Reglamento interno de trabajo y a las cláusulas contractuales establecidas en el contrato de trabajo.

A primera de hoy el personal de mantenimiento realizo la validación del estado del sistema, una de las bombas se protegió y se reinicio quedando operativa pero la de apoyo si bloqueo por obstrucción en el rotor - elementos extraños que no deberían estar en el pozo (plásticos, guantes de latex, y moña del cabello) esto genero que la bomba entrara en corto y con riesgo de haberse generado una posible inundación en el sótano







Se procede a abrir la presente investigación con base a la descripción de los hechos y las evidencias presentadas para esta investigación.

**Bogotá**Cra. 13 No. 97 -98

Tel: (57) 1 6382100 Fax: (57) 1 638 2107 Cali

Av 4Norte # 7N - 46 Local 335 Of 35 Centro Comercial Centenario

Tel: (57) 2 4891229

Ext: 2035

Medellín

Cra. 43A # 1 - 50 Torre 1, Piso 6 - Oficina 618 Centro Empresarial San Fernando Plaza

Tel: (57) 4 604 4799

Línea de Fax: (57) 4 6044731



## **II FORMULACIÓN DE CARGOS:**

En el desarrollo de los hechos se evidencian faltas como:

- 1) ARTÍCULO 77. Los trabajadores tienen como deberes los siguientes:
- Numeral 12. Atender las indicaciones que LA EMPRESA haga por medio de carteles, o circulares, anuncios e instrucciones verbales o escritas, procedimientos y manuales relacionados con el servicio o el oficio encomendado.
- Numeral 15. Administrar los recursos y bienes de propiedad, posesión o tenencia de LA EMPRESA de una forma seria, honesta, segura, rentable y eficiente con el fin de evitar e impedir el desperdicio o la pérdida de bienes, recursos, materiales
- 2) ARTÍCULO 81. Son obligaciones de los trabajadores.
- Numeral 5. Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- 3) ARTÍCULO 83. Se prohíbe a LOS TRABAJADORES:
- Numeral 31. Incurrir en descuidos que ocasionen gastos o perjuicios a LA EMPRESA.
- Numeral 49. Hacer mal uso de los sanitarios, armarios o estantes dedicados para guardar los implementos personales, o sitios de descanso y/o violar las normas, procedimientos y horarios establecidos para el uso de los mismos.
- Numeral 100. Hacer caso omiso de las señales de advertencia, de prohibición o de información, ya sean visuales o auditivas.
- 4) Artículo 87, Constituyen faltas graves:
- Numeral 1, El incumplimiento por parte del Trabajador de las políticas, manuales, estatutos, reglamentos, directrices, programas, códigos, circulares, procedimientos, normativas existentes en LA EMPRESA y en general cualquier instrucción que imparta el Empleador.
- Numeral 5: La violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

Línea de Fax: (57) 4 6044731



Como consecuencia de lo anterior, la Empresa le solicita se presente (por medio virtual) el martes 14 de julio de 2020 a las 10:20 a.m., para una videoconferencia, con el objeto de adelantar diligencia en la cual Usted podrá formular sus descargos o controvertir las pruebas en su contra.

De considerar que existen pruebas que justifiquen su conducta usted deberá presentarlas en la misma diligencia de descargos.

Se le informa que, de no presentarse a la citación, se considerará que ha renunciado a su derecho a la defensa y el área de Gestión Humana, tomará las decisiones que considere pertinentes, según lo establecido en el Artículo 112 del Código Sustantivo del Trabajo o en lo dispuesto por el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo en sus numerales 6 y 10, y en el Reglamento Interno de Trabajo, la que le será oportunamente informada.

Atentamente:

JOHANNA P. CORREA MESA Coordinadora Gestión Humana Ayriel Noriega Monroy

1.038.142.124

Línea de Fax: (57) 4 6044731